

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8134

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan la novedad en su importante salud.
 (Gacetas 7 y 8 de Febrero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Debiendo darse principio a los trabajos de recificación y formación de la Memoria Estadística Social Agraria, comprensiva no solamente de las explotaciones agrícolas y ganaderas constituidas con arreglo a Reales decretos y leyes especiales y a las inscriptas en los Gobiernos Civiles, conforme a lo dispuesto en la ley de Asociación de 30 de Junio de 1887, si que también de los datos y antecedentes necesarios para conocer el número de socios de que constan, recuálos con que cuentan para el funcionamiento, préstamos que han para el fomento y desarrollo de la agricultura y Ganadería é importante de la labor que realizan cada una de las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones de agricultores y Ganaderos, Comunidades y Asociaciones de obreros, Camaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y demás entidades agrarias.
 S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores civiles se remitan a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, antes del 28 de Febrero, los datos é informaciones que hayan recibido de las citadas entidades o los remitido a las mismas, si hasta la fecha no hubieran cumplido lo dispuesto en la Real orden citada.
 De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1919.

MARQUES DE CORTINA

Gobernadores civiles de todas las Provincias.
 (Gaceta 7 de Febrero)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Como complemento de la prohibición para exportar aceites de oliva que estableció ese Ministerio en Real

orden de 6 de Septiembre de 1917, se hizo extensiva dicha medida a las aceitunas en estado natural por Real orden de 24 de Enero de 1918, evitando con ello la salida de la primera materia de donde se extrae dicho aceite; pero decretada la libre exportación de aceite de oliva, hasta la cantidad y con arreglo a las condiciones fijadas últimamente por este Ministerio, resulta innecesario mantener la restricción de que se trata, con tanto mayor motivo cuanto que las operaciones de la molienda se hallan próximas a terminar en algunas regiones y muy adelantadas en otras, y no hay por tanto peligro de que se ocasionen mermas en la producción.
 En su consecuencia,
 S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer: que cese la prohibición de exportar aceitunas en estado natural, es ablicida por Real orden de ese Ministerio de 24 de Enero de 1918, antes citada.
 De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1919.

ARGENTE

Señor Ministro de Hacienda.

Establecida la tasa del aceite de oliva por Real orden de 13 de Enero del año actual, inserta en la *Gaceta* del 14 del mismo mes, y transcurrido con exceso el plazo prudencial conveniente para que el comercio pudiese haber dado salida a las existencias compradas con anterioridad a mayor precio, es indispensable imponer la efectividad de dicha tasa, adoptando al propio tiempo determinaciones para que el abastecimiento mercantil se haga en igual forma.
 Por virtud del régimen actual de exportaciones se han constituido depósitos a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos de Aceites, con los cuales se puede atender en primer término a las necesidades del consumo interior; pero no por ello podría tolerarse que los tenedores de aceites no depositados exigiesen para venderlo precios superiores a los de tasa; como son muchas las quejas recibidas sobre abusos en tal sentido realizados se impone la necesidad de poner término a los mismos y de adoptar medidas para concluir con un régimen que sería de irritante desigualdad.
 En consecuencia,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:
 1.º Los Gobernadores civiles convocarán inmediatamente a las Juntas provinciales de su presidencia, y si no lo hubieren ya hecho invitarán a las cooperativas de consumo, gremios y almácharas a que formen pedidos de las cantidades que necesitan para el consumo mensual, advirtiéndoles que las habrán de adquirir en los depósitos constituidos, pagándolas contra entrega de la mercancía.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 343

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho período que con esta fecha se rinde al Consejo superior.

Año de 1918.—4.º trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha.	1.196'57
Importe del donativo del Ayuntamiento y Cámara de Comercio.	923'80
Importe de donativos particulares.	602'00
Total ingresos	2.722'37

Recibidas las solicitudes, las Juntas las enviarán informadas a la Comisaría General de Abastecimientos de Aceites, indicando los sitios donde fuese conveniente hacer adjudicación para amorrar el recargo por gastos de transportes.
 2.º Las Autoridades locales anunciarán inmediatamente al público, si ya no lo hubiesen hecho, la implantación de la tasa; obligarán a los comerciantes a poner en sitios visibles de sus establecimientos carteles con los precios, que serán los autorizados en cada provincia por la Comisaría General; donde no se hubiese hecho aun la propuesta de sobre-tasa ó no se hubiere aprobado por la Comisaría, las Juntas fijarán provisionalmente el precio sobre la base de la tasa, gastos de transporte justificados, arbitrios municipales y utilidad industrial.
 3.º Se prohíbe la venta de aceites a precios superiores al de tasa, y serán aplicadas a los contraventores las sanciones que autorizan la ley de Subsistencias y disposiciones complementarias.
 Las cooperativas de consumo, gremios de vendedores y almacenistas comunicarán a la Comisaría General de Abastecimiento de Aceites las negativas de venta a precio de tasa que se les hicieren por los señores, a fin de que una vez comprobadas las denuncias se aplique el debido correctivo.
 Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1919.

ARGENTE

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 6 de Febrero)

GASTOS	Pesetas
Para gastos generales.	200'00
Para la represión de la mendicidad.	212'50
Para socorrer a los enfermos pobres en la epidemia de la gripe.	1.500'00
Para la protección a la infancia.	240'00
Para los comederos maternos.	1.440'00
Para el Consejo superior.	20'85
Total gastos	3.613'35

CUENTA DE CAJA

Existencia de caja en 1.º Octubre de 1918	4.087'65
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta	2.772'37
	6.810'02
Gastos en igual período.	3.613'35
Existencia para el primer trimestre de 1919.	3.196'67

La precedente cuenta se halla en un tomo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 31 de Diciembre de 1918.—El Tesorero-Contador, P. O., Jaime Fiol.—V.º B.º—El Gobernador interino Presidente, Luis Pascual,

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Operaciones facultativas

ANUNCIO.—Por el presente se hace saber que del 15 al 20 del actual se verificará el amojonamiento de la mina «San Cayetano» (sin número) del término municipal de Selva solicitado por el dueño de la misma D. Rafael Coll Palou, vecino de dicha villa, haciendo por este mismo B. O. la notificación correspondiente a dicho Señor y al dueño de la mina colindante «La Esperanza» (n.º 784) del mismo término, D. José M.º Segura vecino de Palma, Palma 6 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Habiendo acordado este Ayuntamiento abrir un concurso entre los farmacéuticos que tienen farmacia abierta en esta villa para el suministro de medicinas a los pobres acogidos a esta Beneficencia Municipal, se anuncia al público dicho concurso para que dentro el plazo de ocho días puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas y enterarse del pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 La Puebla 6 de Febrero de 1919.—El Alcalde, B. Cladera Socas.—El Secretario, Gabriel Comas.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Noviembre del año 1918.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO Pesetas	IMPORTE Pesetas
Casa Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial				
Estas obras consisten en las obras de reforma de las oficinas de Contaduría, trabajos para evitar las humedades en el Archivo con motivo del arreglo del Salon de Actos y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	5'00	3'75	18'75
Id. id. de 2.ª	Id.	18'00	3'50	63'00
Peon id. de 1.ª	Id.	23'00	2'75	63'25
Id. id. de 2.ª	Id.	20'00	2'50	50'00
Cemento del país	Quintal métrico	67'65	1'82	189'42
Cal viva.	Id.	0'20	2'80	0'56
Yeso.	Hectólitro	1'44	0'80	1'15
Arena de la Riera.	Metro cúbico	1'332	6'75	8'99
Arena del Carnatje.	Id.	0'999	6'75	6'74
Escobillas.	Una	6'00	0'10	0'60
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 195'00 pesetas.				5'85
Suma.				408'31
Iglesia del Hospital				
Estas obras consisten en colocar la verja en el presbitero de la capilla de la Sangre.				
Oficial cantero.	Jornal	2'50	3'50	8'75
Oficial albañil.	Id.	2'00	3'50	7'00
Peón id.	Id.	2'00	2'50	5'00
Cemento del país.	Quintal métrico	0'33	1'82	0'60
Cemento Portland.	Kilogramo	5'00	0'15	0'75
Baldosas hidráulicas.	Metro cuadrado	5'00	4'00	20'00
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 20'75 pesetas.				0'62
Suma.				42'72
Inclusa				
Estas obras consisten en reparar una alcantarilla, y cerrar el patio que conduce a los lavatorios.				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	10'00	3'75	37'50
Peon de 1.ª	Id.	10'00	2'75	27'50
Cemento del país	Quintal métrico	8'25	1'82	15'01
Yeso.	Hectólitro	0'80	1'56	1'25
Losetas de llivaña.	Metro cuadrado	4'80	1'50	7'20
Piedra machacada.	Metro cúbico	1'000	3'25	3'25
Arena de mar.	Id.	0'333	4'50	1'50
Idem del Carnatje.	Id.	0'333	7'51	2'50
Baldosas de barro cocido.	Metro cuadrado	14'40	0'98	14'11
Azulejos de Valencia.	Id.	24'00	6'25	150'00
Escobillas.	Una	2'00	0'10	0'20
Espuertas.	Id.	3'00	0'60	1'80
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 65'00 pesetas.				1'95
Suma.				263'77
Consulado del Mar				
Estas obras consisten en colocar dos balcones, limpiar y reparar el depósito de agua ó fuente.				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	8'00	3'75	30'00
Idem de 2.ª	Id.	0'50	3'50	1'75
Peon id. de 1.ª	Id.	10'50	2'75	28'87
Id. de 2.ª	Id.	4'00	2'50	10'00
Cemento del país	Quintal métrico	2'31	1'82	4'20
Escobillas.	Una	4'00	0'10	0'40
Compuestas de hierro de 52x52 c/m	Una	1'00	0'80	80'00
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 70'62 pesetas.				2'12
Suma.				157'34
Teatro Principal				
Estas obras consisten en reparar los excusados, varias tuberías y soladas de los pasillos y palcos.				
Oficial Albañil de 2.ª	Jornal	30'00	3'50	105'00
Peon albañil.	Id.	33'00	2'75	90'75
Cemento del país	Quintal métrico	6'60	1'82	12'01
Cal viva.	Id.	3'20	2'80	8'96
Cemento portland.	Id.	6'60	15'00	99'00

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO Pesetas	IMPORTE Pesetas
Yeso.	Hectólitro	16'80	0'80	13'44
Cal apagada.	Id.	3'20	1'25	4'00
Mortero de cal.	Hectólitro	10'40	1'00	10'40
Tejas árabes grandes.	El ciento	1'50	6'00	9'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	4'500	1'00	4'50
Arena del Carnatje.	Id.	0'333	7'21	2'40
Azulejos de Valencia.	Metro cuadrado	2'00	6'25	12'50
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 195'75 pesetas.				5'87
Suma.				377'83
Puig d'es Bou				
Estas obras consisten en arreglar una tubería que estaba obstruida y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial albañil.	Jornal	4'00	3'75	15'00
Peon id.	Id.	4'00	2'75	11'00
Cemento del país	Quintal métrico	0'99	1'82	1'80
Yeso.	Hectólitro	0'80	1'56	1'25
Cal apagada.	Id.	0'80	1'25	1'00
Losetas de llivaña.	Metro cuadrado	1'28	1'50	1'92
Escobillas.	Una	2'00	0'10	0'20
Pintura.	kilogramo	1'00	5'50	5'50
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 26'00 pesetas.				0'78
Suma.				38'45
Hospital				
Estas obras consisten en descorchar y renovar la enfermería de las Monjas, blanquear varias dependencias, reparar el alambique de la farmacia y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial albañil de 2.ª	Jornal	40'00	3'50	140'00
Peón albañil.	Id.	40'00	2'75	110'00
Cemento del país	Quintal métrico	14'19	1'82	25'83
Cal viva.	Id.	6'40	2'80	17'92
Yeso blanco.	Hectólitro	2'40	4'375	10'50
Yeso.	Id.	15'60	0'80	10'88
Arena d'es Carnatje.	Metro cúbico	1'332	7'21	9'60
Transporte de escombros.	Id.	2'500	1'00	2'50
Tejas árabes grandes.	El ciento	2'50	6'00	15'00
Azulejos de Valencia.	Metro cuadrado	10'00	6'25	62'50
Transporte de carro.	Uno	4'00	2'00	8'00
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 250'00 pesetas.				7'50
Suma.				420'23
Casa de Misericordia				
Estas obras consisten en prolongación de la galería, Museo pedagógico retretes, alcantarilla y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial cantero.	Jornal	8'00	3'75	30'00
Idem albañil.	Id.	203'00	3'75	761'25
Peón albañil.	Id.	165'00	3'00	495'00
Idem.	Id.	62'75	2'75	172'56
Cemento del país	Quintal métrico	69'30	1'82	126'13
Cal viva.	Id.	23'20	2'80	64'96
Yeso.	Hectólitro	74'40	1'56	116'06
Losetas de llivaña.	Metro cuadrado	38'40	1'50	57'60
Arena des Carnatje.	Metro cúbico	3'665	7'51	27'51
Transporte de escombros.	Id.	11'000	1'20	13'20
Sillares d'es Ooll.	Id.	1'336	8'98	12'00
Azulejos de Valencia.	Metro cuadrado	1'44	6'25	9'00
Baldosas de barro cocido de 20 c/m	Id.	3'84	0'98	3'76
Ladrillos refractarios.	Una	36'00	0'06	2'16
Espuertas.	Una	36'00	0'60	2'16
Canteros.	Uno	6'00	0'25	1'50
Cifras de ley.	Id.	4'00	0'35	1'40
Sifon.	Id.	1'00	2'25	2'25
Bosell de ley de 100 c/m.	Id.	4'00	1'00	4'00
Tubos de canarias de 1/2 m.	Id.	2'00	0'60	1'20
Piedra machacada.	Metro cúbico	4'00	3'25	13'00
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 1.458'81 pesetas.				43'76
Suma.				1960'46
Total.				3669'11

Palma 31 de Diciembre de 1918.—El Arquitecto Auxillar, José Alomar, Arquitecto.

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.

Palma 13 de Enero de 1919.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.—El Secretario, Miguel Font.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Marzo próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 12 del actual al 3 del mes de Marzo próximo ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 8 de Febrero de 1919 — El Presidente del Tribunal, Pablo de Haro.

Núm. 344

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, car de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Marzo próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Marzo próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Febrero de 1919 — El Presidente del Tribunal, Julio Ramos.

Núm. 347

REQUISITORIA

Guasp Coll Antonio, hijo de Juan y Antonia, natural de Alaró, provincia de Baleares, de veinte y dos años, zapatero, estado soltero, señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Sr. Juez Instructor Capitán del Regimiento de Infantería Mahón número 63, D. Francisco Dubón Estellés para responder de los cargos que resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.

Mahón 6 de Febrero de 1919 — El Capitán Juez Instructor, Francisco Dubón.

Núm. 207

UTILIDADES DEL CAPITAL

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

4.º trimestre de 1918

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones e impuestos en la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Enero de 1919 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por ciento sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Término municipal de Alaró

	Pesetas
Antonio Compañy y otra.	8'91
Juan Campins Pericás.	2'48
José Rosselló Oliver.	4'95
Pedro Coll Crespi.	9'65
Gabriel Bibiloni Jaume.	9'90
Pablo Coll Homar.	24'75
Margarita Vidal Bibiloni.	2'97
Juan Campins.	0'74
Antonio Mas Roig.	2'17
Pedro Fiol Campins.	1'49
Bartolomé Bibiloni.	3'10
Miguel Rosselló Bibiloni.	1'49
Francisco Parets Bernard.	2'08
Bartolomé Amengual Barceló.	2'97
Andrés Salom Bennasar.	4'03
Pedro Coll Crespi.	3'10
Margarita Borrás Salom.	0'99
Juan Campins Pericás.	3'71
Antonio Villalonga Terrasa.	74'25
Antonio Simonet Brunet.	1'49
Antonio Compañy Fizá.	5'94
Juan Roig Mateu.	3'71
Miguel Villalonga Taltabull.	7'43
Juana M. Guardiola Fiol.	2'97
Maria Bibiloni Mas.	4'46
Francisca Campins Vich.	2'11
Antonio Vidal Enseñat.	2'48
Juana A. Guardiola Fiol.	2'79
Jaime Lladó Mas.	3'71
Antonio Compañy Gamundi.	13'61
Micaela Ribas Rayó.	4'95
Bernardo Frau Pons.	37'13
Bartolomé Compañy Balle.	2'97
Guillermo Más Rosselló.	2'47
Juan Rosselló Sastre.	5'20
Jaime Xameña Rosselló.	1'49
Guillermo Más Rosselló.	2'47
Bartolomé Parets Campins.	4'46
Francisca Guasp Pocovi.	1'86
Cristóbal y Antonio Gelabert Simonet.	6'95
Andrés Guardiola Palau.	1'98
Juan Compañy Campins.	4'95
Margarita Cortés Forteza.	3'42

Término municipal de Costitx

Pedro Horrach Perelló y otro.	5'20
Magdalena Perelló Amengual.	3'71
Miguel Vallespir Vallespir.	1'49
Bartolomé Servera Vallespir.	4'46
Andrés Ferrer Ferragut.	4'09
Miguel Vallespir Vallés.	1'49
Pedro Horrach Perelló.	2'23
Bartolomé Campaner Galí.	2'48
Bartolomé Munar Amengual.	1'49

Término municipal de Inca

Francisco Beltran Martorell.	4'01
Bartolomé Jaume Payeras.	7'43
Francisco Bó Frontera.	4'95
Catalina Aguiló Forteza.	5'45
Lorenzo Albertí Martorell.	1'49
Margarita Ramis Pons.	1'04
Joaquín Gelabert Masip.	29'70
Antonio Llobera Escanellas.	20'79
Damián Más Creuset.	7'43
Miguel Durán Llabrés.	5'57
Catalina Llabrés Mut.	2'48
Antonio Llobera Escanellas.	5'94
Antonio P. Llabrés Llompard.	24'75
Miguel Fiol Malmó.	1'24
Juan Domenech Morro.	18'56
Francisco Salas Bisellach.	1'49
Juan Martorell Llompard.	2'18
Magin Arrom Estrafny.	2'48
Pedro Pascual Riera.	0'93
Pedro A. Ferrer Beltran.	1'16
Esperanza Oliver Ferrer.	1'49
Jaime Amengual Pascual.	6'19
Antonio Santandreu Ramón.	8'05
Magin Marqués Cantallops.	4'46
Maria Segura Cortés.	3'71
Isabel M.ª Ferrer Ferrer.	3'71
Pedro Cortés Miró.	24'75
Francisca A. Campins Marti.	4'58
Rafael Aguiló y otro.	2'48
Miguel Truyols Gual.	6'19
Juan Cantallops Monjo y otro.	1'55
Jaime Martorell Rubert.	1'49
Domingo Domenech Morro.	11'57
Pedro A. Riera Nicolau.	2'97
Francisca A. Llompard Nicolau.	1'49
Antonio Llompard Marti.	14'85
Jaime Capó Llabrés.	3'71
Juan Beltran Martorell.	7'43
José Llabrés Llinás.	0'62
Sebastián Alomar Garau.	1'63
Marg.ª Riera Martorell y otro.	9'90
Margarita Ramis Martorell.	3'71

	Pesetas
Rafael Prats Seguí.	1'98
El mismo.	1'98
Rafael Perelló Bestard.	4'34
Maria Llabrés Durán.	4'46
Francisca Salas y otro.	14'85
Antonio Rayó Pol.	2'79
Isabel Cortés Aguiló.	4'46
Jaime Lopez Ramis.	4'46
Juan Albertí Martorell.	1'19
Maria Martorell Cantallops.	0'99
Jaime Gual Garcías.	4'95
Pedro J. Llabrés Serra.	2'97
Melchor Sancho Martorell.	7'80
Maria Payeras Estrafny.	6'68
Sociedad Pastor y Fiol.	15'84
Inés M.ª Colomina Exposita.	3'10
Juana A. Beltran.	1'49
Miguel Horrach Gual.	7'43
Antonio Figuerola Martorell.	1'98
Catalina Socias Figuerola.	4'46
Onofre Rubi Saurina.	55'69
Bartolomé Cortés Aguiló.	12'38
Magdalena Munar Pastor.	2'48
Bartolomé Guasp Fluxá.	2'48
Juan Munar Perelló.	37'13
Maria Seguí Julia.	30'94
Juan Martorell Llompard.	3'90
El mismo.	4'31
Juan Bernad Llabrés.	13'61
Bartolomé Morro Salas.	4'46
Francisco Ferrer Gari.	1'77
Maria Balte Fiol.	11'88
Jaime Seguí Pujades.	10'40
Ramón Martorell Pujades.	2'97
Francisco Martorell Pons.	1'73
Magdalena Compañy Corró.	1'73
Joaquín Gebabert y otro.	40'23
Francisco Tortella Ramis.	2'88
Miguel Marqués Ramis y otro.	29'70
Rafael Salas Seguí.	7'43

Término Municipal de Lloseta

M.ª del Pilar Gual de Togores.	2'23
Mateo Borrás Bennasar.	4'46
Miguel Pons Martorell.	1'49
Juana A. Coll Bestard.	1'49
Juan Pons Frau.	4'09
Mariano Gual de Togores.	148'50
Margarita Solivellas Rotger.	0'33
Jaime Villalonga Ramón.	5'20
José Rotger Llabrés.	2'97
Juan Pons Coll.	1'65
Micaela Frau Pons.	3'10
Juan Santandreu Exposito.	1'88
Juan Pons Frau.	2'72
Paula Mateu Frau.	9'90
Antonio Mateu Ripoll.	3'10

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Inca 13 de Enero de 1919. — El Recaudador, Pablo Mariano Morey. — Visto bueno. — El Arrendatario, Bartomé Mir.

Núm. 292

D. Eleuterio Marqués del Barrio, Recaudador de la Hacienda, en el pueblo de La Puebla del que es Arrendatario D. Bartomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la ante-

rior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Maria Pomar Picó.	16'34
Catalina Serra Serra.	3'71
Isabel Niet Soberá.	8'91
Isabel Crespi y otro.	28'46
Magdalena Pol.	0'89
Juan Bennasar Carreras.	20'79
Francisco Lladó Ramis.	23'76
Sebastián Cladera Femenias.	3'47
Sebastián Forteza Valls.	23'76
Martin Capillonch Vicens.	1'66
Gabriel Forteza Valls.	22'28
Esperanza Bonet Arabi.	1'86
Francisca Bonet Arabi.	1'86
Jaime Andreu Cladera.	7'06

En la Puebla a 30 de Enero de 1919. — El Recaudador, Eleuterio Marqués. — V.º B.º — El Arrendatario, B. Mir.

D. Eleuterio Marqués del Barrio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Llabí del que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Jorge Alomar Mateu.	14'85
Juan Cladera Perelló.	3'20
Pedro J. Capó Mateu.	1'49
Miguel Mayol Ruord.	2'23

En Llabí a 30 de Enero de 1919. — El Recaudador, Eleuterio Marqués. — Visto Bueno. — El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 322

EL PORVENIR

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 16 del corriente a las once de su mañana en el local de las oficinas de dicha Sociedad.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la misma, habrán de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la junta.

Luchmayor 7 Febrero de 1919. — El Presidente, Miguel Vanrell. — P. A. del C. de A. — El Vocal Secretario, Antonio Salvá.